



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga- Atlántico. 5 de mayo de 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00106-00.

DEMANDANTE: Cooperativa DE Servicios Coopreser

DEMANDADO: Manuel Fontalvo DE Los Reyes- Luis Silva Gómez-Julio Castro Barraza

Señor juez , informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Manuel Fontalvo DE Los Reyes , Luis Silva Gómez y Julio Castro Barraza** a través de apoderado judicial en el cual, se Allega memorial en donde se solicita se decrete el embargo del Remanente que quedare a nombre de los demandados sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado en el **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali**, a su despacho para que se sirva resolver .Sabanalarga- Atlántico.- El secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -

Sabanalarga- Atlántico. 5 de mayo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, sobre la solicitud del embargo de Remanente sobre los depósitos judiciales libres y disponibles pertenecientes a **Luis Silva Gómez con C. C #3.772.016** y los bienes que quedaren dentro del proceso referenciado con el número **760014003031-2008-00311-00** radicado en el **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali** de conformidad al artículo 466 del C. G. P . Por tal razón se

RESUELVE

Primero. - Decrétese el embargo y secuestro del remanente, los Depósitos Judiciales y los que llegaren a desembargarse, **hasta la terminación del Proceso**, que le correspondan al demandado **Luis Silva Gómez con C. C #3.772.016** y los bienes que quedaren dentro del proceso referenciado con el número **760014003031-2008-00311-00** radicado en el **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali** de conformidad al artículo 466 del C. G. P .

Segundo. -Como consecuencia de lo anterior Oficiése al **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali** , informándole que SE ORDENO LA MEDIDIDA SOLICITADA de Remanente Para que se aplicada al proceso **760014003031-2008-00311-00** radicado en ese despacho judicial. DE igual manera limitese el embargo a la suma de \$26.610.000.00 M. L

Tercero: Por la secretaria del Despacho, Líbrese los respectivas Oficios

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 049 DE
FECHA 8 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223c32584092043287e0ddbc9f31df1f8e7be7f20e5c593e3471b2a694c6b1a7**

Documento generado en 05/05/2023 10:07:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>